

GACETA DISTRITAL

No. 421-6



• JUNIO 30 de 2016

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

| | |
|--|----|
| DECRETO N° 0522 (Junio 22 de 2016) | 3 |
| POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016 | |
| DECRETO N° 0551 (Junio 30 de 2016) | 17 |
| "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016" | |
| DECRETO N° 0552 (Junio 30 de 2016) | 24 |
| "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016" | |
| DECRETO N° 0553 (Junio 30 de 2016) | 28 |
| POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016 | |

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0522**
(Junio 22 de 2016)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Artículo 28: Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Educación – Población Atendida, SGP, Salud - Prestación del servicio a la población pobre no afiliada, Otros diferentes a los anteriores con destino a salud y recursos de Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar la siguiente modificación al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

ADICIÓN DE UNA RENTA.

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, señala que:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse”.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que para proceder a realizar las adiciones por la cancelación de reservas se hace necesario proceder a cancelar las reservas que a continuación se relacionan:

1. **Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 155561 de 2015.**
 - a. **Cancelación de la Reserva N° 155561 de 2015.**



Que el día 04 de Septiembre de 2015, se generó el registro presupuestal al compromiso con UNIPLES S.A., el cual tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TONERES ORIGINALES CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL", por valor de \$64.000.000, el cual se encontraba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 151835 y Registro Presupuestal 155561 de 2015.

Que en el Decreto N° 062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y UNIPLES S.A.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó la totalidad de los pagos a UNIPLES S.A, con ocasión a la prestación de ese servicio de suministro de papelería, útiles de oficina y tóneres originales con destino a las distintas dependencias de la Secretaría de Educación Distrital, quedando un saldo por valor de \$11.290.909.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, con radicado 01345 de Febrero 25 de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de Liberación de saldo de la Reserva y la adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar en su totalidad el registro presupuestal 155561 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito E.I.P de Barranquilla y UNIPLES S.A, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|--------------|--------|---|----------------|--------|------------|
| UNIPLES S.A. | SGPed | LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA Y TÓNERES ORIGINALES CON DESTINO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. | 811.021.363 | 155561 | 11.290.909 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 155561 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 155561 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 155561 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito E.I.P de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 155561 de 2015, es por la suma de: **Once Millones Doscientos Noventa Mil Novecientos Nueve Pesos MI** (\$11.290.909), cuya fuente de financiamiento provienen del sistema General de Participaciones para Educación - Población Atendida para la Prestación de Servicios Educativos.

2. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156352 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156352 de 2015.

Que el día 27 de Noviembre de 2015, se generó el registro presupuestal al compromiso con CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ, el cual tiene por objeto "LA CANCELACIÓN DE HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2015 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SAN LUIS, NO LIQUIDADAS A LA DOCENTE CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ.", por valor de \$ 1.901.436, el cual se encontraba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153163 y Registro Presupuestal N° 156352 ambos del 27 de Noviembre 2015.

Que en el Decreto N° 062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación del Distrito de Barranquilla con CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ, por el concepto señalado.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Educación de Barranquilla, con radicado No. 01504 del 19 de Febrero de 2016, manifestando que por error en la Resolución que reconoce el pago de unas horas extras a la docente CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ, identificada con C.C. No. 32.834.300, la Secretaría de Educación, revocó el acto administrativo, motivo por el cual solicitan la cancelación de la Reserva. Oficio que hacen parte integral del presente Decreto.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156352 de 2015, para el pago de la obligación, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.



| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-----------------------------|--------|--|----------------|--------|-----------|
| CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ | SGPed | CANCELACIÓN DE HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2015 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SAN LUIS, NO LIQUIDADAS A LA DOCENTE CECILIA ESTHER MEZA MARQUEZ. | 32.834.300 | 156352 | 1.901.436 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156352 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156352 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156352 de 2015, serán adicionados al Presupuesto De Rentas Y Gastos Del Distrito E.I.P De Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156352 de 2015, es por la suma de: **Un Millón Novecientos Un Mil Cuatrocientos Treinta Y Seis Pesos (\$ 1.901.436)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Sistema General de Participaciones para Educación – población Atendida para la Prestación de Servicios Educativos.

3. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 144383 de 2014.

a. Cancelación de la Reserva N° 144383 de 2014.

Que el día 22 de septiembre de 2014, se generó el **registro presupuestal al compromiso con UNION TEMPORAL CANCHAS & PARQUES 2**, que tiene por objeto “**LA CONTRATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (SEGUNDA FASE)**”, por valor de \$ 14.995.071.221, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 141744 del 08 de Mayo de 2014 y Registro Presupuestal N° 144383 del 22 de Septiembre del 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y UNIÓN TEMPORAL CANCHAS & PARQUES 2.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó en su totalidad, los pagos correspondientes al registro presupuestal No. 144383 de 2014, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141744.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, se incluyó la cuenta por pagar a favor de la UNION TEMPORAL CANCHAS & PARQUES 2, con un saldo de \$ 4.764.814.051.

Que al no utilizar el registro presupuestal 144383 de 2014, por el valor total del mismo, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la UNIÓN TEMPORAL CANCHAS & PARQUES 2, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|------------------------------------|--------|--|----------------|--------|---------------|
| UNIÓN TEMPORAL CANCHAS & PARQUES 2 | Cr | LA CONTRATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA | 900.771.374 | 144383 | 4.764.814.051 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 144383 de 2014, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 144383 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 144383 de 2014, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 144383 de 2014, es por la suma de: **Cuatro Mil Setecientos**

Sesenta y Cuatro Millones Ochocientos Catorce Mil Cincuenta y Un Pesos MI (\$ 4.764.814.051), cuya fuente de financiamiento provienen de recursos del Crédito.

4. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 142213 de 2014.

a. Cancelación de la Reserva N° 142213 de 2014.

Que el día 24 de Enero de 2014, se generó el **registro presupuestal No. 142213** al compromiso con FUNDACIÓN URBE FUTURO, el cual tiene por objeto "LA CONTRATACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO UN PLAN ESTRATEGICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA A FIN DE LOGRAR BENEFICIAR LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por valor de \$450.000.000, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 140773 y Registro Presupuestal N° 142213 ambos del 24 de Enero de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y FUNDACIÓN URBE FUTURO.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó el pago total correspondientes al Registro Presupuestal No. 142213 de 2014, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 140773.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, se incluyó la cuenta por pagar a favor de la FUNDACIÓN URBE FUTURO por el saldo de \$ 315.000.000.

Que al no utilizar el registro presupuestal 142213 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la FUNDACIÓN URBE FUTURO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-----------------------|--------|---|----------------|--------|-------------|
| FUNDACIÓN URBE FUTURO | ICLD | LA CONTRATACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARALLEVAR A CABO UN PLAN ESTRATEGICO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA A FIN DE LOGRAR BENEFICIAR LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. | 900.246.410 | 142213 | 315.000.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 142213 de 2014, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 142213 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 142213 de 2014, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 142213 de 2014, es por la suma de: **Trescientos Quince Millones de Pesos ML** (\$315.000.000), cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

5. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156013 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156013 de 2015

Que el día 26 de Octubre de 2015, se generó el **registro presupuestal No. 156013** al compromiso con ROCIO ESTHER CASTRO CASTRO, el cual tiene por objeto "LA CANCELACIÓN POR CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL EN ATENCIÓN AL ORDENAMIENTO Y PAGO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1633 DE 2013 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA, A FAVOR DE ROCIO ESTHER CASTRO CASTRO COMO CURADORA JUDICIAL DEL SUSTITUTO PENSIONAL POR INVALIDES DE MANUEL ANTONIO CASTRO CASTRO", el cual se encontraba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 152909 y Registro Presupuestal N° 156013, ambos del 26 de Octubre de 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y ROCÍO ESTHER CASTRO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía 32.672.007.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a ROCÍO ESTHER CASTRO CASTRO, por el mismo concepto señalado en el registro presupuestal No. 156013 de 2015.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Gerencia de Gestión Humana de Barranquilla, con radicado QUILLA-16-043214 de 27 de Abril de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de Cancelación de la Reserva y la Adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, oficio que

hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156013 de 26 de Octubre de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y ROCÍO ESTHER CASTRO CASTRO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---------------------|--------|---|----------------|--------|------------|
| ROCIO ESTHER CASTRO | ICLD | LA CANCELACIÓN POR CONCEPTO DE SUSTITUCIÓN PENSIONAL EN ATENCIÓN AL ORDENAMIENTO Y PAGO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1633 DE 2013 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA, A FAVOR DE ROCÍO ESTHER CASTRO COMO CURADORA JUDICIAL DEL SUSTITUTO PENSIONAL POR INVALIDES DE MANUEL ANTONIO CASTRO CASTRO. | 32.672.007 | 156013 | 22.158.492 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156013 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156013 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156013 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156013 de 2015, es por la suma de: **Veintidós Millones Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Y Dos Pesos M/L** (\$ 22.158.492), cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

6. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 155568 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 155508 de 2015.

Que el día 04 de Septiembre de 2015, se generó el registro presupuestal No. 155568 al compromiso con LORENYS RUEDA LEMUS, el cual tiene por objeto "LA CANCELACION POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL EN ATENCION AL ORDENAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCION 2331 DE 2015 DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA, A FAVOR DE LORENYS RUEDA LEMUS.", por valor de \$17.796.072, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 152577 del 09 de Abril de 2015 y Registro Presupuestal N° 155568 del 04 de Septiembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y LORENYS RUEDA LEMUS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.428.815.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a LORENYS RUEDA LEMUS, por el mismo concepto señalado en el registro presupuestal No. 155568 de 2015.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Gerencia de Gestión Humana de Barranquilla, con radicado QUILLA-16-043214 de 27 de Abril de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de Cancelación de la Reserva y la Adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, oficio que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 155568 de 04 de Septiembre de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y LORENYS RUEDA LEMUS, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---------------------|--------|---|----------------|--------|------------|
| LORENYS RUEDA LEMUS | ICLD | LA CANCELACION POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL EN ATENCION AL ORDENAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCION 2331 DE 2015 DE LA GERENCIA DE GESTION HUMANA, A FAVOR DE LORENYS RUEDA LEMUS | 1.044.428.815 | 155568 | 17.796.072 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 155568 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N°155568 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 155568 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 155568 de 2015, es por la suma de: **Diecisiete Millones Setecientos Noventa Y Seis Mil Setenta Y Dos Pesos MI** (\$ 17.796.072), cuya fuente de financiamiento proviene de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

7. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 155569 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 155569 de 2015.

Que el día 04 de Septiembre de 2015, se generó el registro presupuestal No. 155569 al compromiso con GINETHE RUEDA LEMUS, el cual tiene por objeto "LA CANCELACIÓN POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL EN ATENCIÓN AL ORDENAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN 2331 DE 2015 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 152578 y Registro Presupuestal N° 155569, ambos del 04 de Septiembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y GINETHE RUEDA LEMUS, identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.430.283.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a GINETHE RUEDA LEMUS, por el mismo concepto señalado en el registro presupuestal No. 155569 de 2015.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Gerencia de Gestión Humana de Barranquilla, con radicado QUILLA-16-043214 de 27 de Abril de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de Cancelación de la Reserva y la Adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, oficio que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 155569 de 04 de Septiembre de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y GINETHE RUEDA LEMUS, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---------------------|--------|---|----------------|--------|------------|
| GINETHE RUEDA LEMUS | ICLD | LA CANCELACIÓN POR CONCEPTO DE RETROACTIVO PENSIONAL EN ATENCIÓN AL ORDENAMIENTO, MEDIANTE RESOLUCIÓN 2331 DE 2015 DE LA GERENCIA DE GESTIÓN HUMANA A FAVOR DE GINETHE RUEDA LEMUS. | 1.044.430.283 | 155569 | 17.796.072 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 155569 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 155569 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 155569 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 155569 de 2015, es por la suma de: **Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Setenta y Dos Pesos ML** (\$ 17.796.072), cuya fuente de financiamiento proviene de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

8. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156794 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156794 de 2015.

Que el día 28 de Diciembre de 2015, se generó el registro presupuestal No. 156794 al compromiso con EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA, el cual tiene por objeto "LA TRANSFERENCIA AL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CON EL FIN DE CUBRIR CON LOS PAGOS DE LOS ALBERGUES TEMPORALES DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CORRESPONDIENTE A NOVEDAD DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, DE ACUERDO A LA LEY No. 1523 DE 2012", por valor de \$9.000.000, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153463 y Registro Presupuestal N°

156794, ambos del 28 de Diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos correspondientes al registro presupuestal No. 156794 de 2015, por el mismo concepto señalado anteriormente.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, por oficio QUILLA-16-015035 de Febrero 27 de 2016, realizó la devolución del Radicado QUILLA-16-011832, teniendo en cuenta que la vigencia fiscal 2015 fue cerrada, por lo que es necesario proceder con la Cancelación de la Reserva y la Adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, oficio que se incluye, como parte integral del presente acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156794 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---|--------|--|----------------|--------|-----------|
| FONDO PARA A PREVENCIÓN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DEESASTRES DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA. | ICLD | LA TRANSFERENCIA AL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CON EL FIN DE CUBRIR CON LOS PAGOS DE LOS ALBERGUES TEMPORALES DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, DE ACUERDO A LA LEY 1523 DE 2012. | 900.234.317 | 156794 | 9.000.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156794 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156794 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156794 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156794 de 2015, es por la suma de: **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 9.000.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

9. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156441 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156441 de 2015.

Que el día 04 de Diciembre de 2015, se generó el registro presupuestal No. 156441 al compromiso, con el EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA, cual tiene por objeto "LA TRANSFERENCIA AL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CON EL FIN DE CUBRIR CON LOS PAGOS DE LOS ALBERGUES TEMPORALES DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, DE ACUERDO A LA LEY No. 1523 DE 2012", valor \$ 1.500.000, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 153233 y Registro Presupuestal N° 156441, ambos del 04 de Diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación entre el Distrito de Barranquilla y EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos correspondientes al registro presupuestal No. 156441 de 2015.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, por oficio QUILLA-16-015035 de Febrero 27 de 2016, realizó la devolución del Radicado QUILLA-16-011832, teniendo en cuenta que la vigencia fiscal 2015 fue cerrada, por lo que es necesario proceder con la Cancelación de la Reserva y la Adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, oficio que se incluye, como parte integral del presente acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156441 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y EL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---|--------|--|----------------|--------|-----------|
| FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CALAMIDADES Y DESASTRES DEL DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA. | ICLD | LA TRANSFERENCIA AL FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, CON EL FIN DE CUBRIR CON LOS PAGOS DE LOS ALBERGUES TEMPORALES DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS DE LOS DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015, DE ACUERDO A LA LEY 1523 DE 2012. | 900.234.317 | 156441 | 1.500.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156441 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156441 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156441 de 2015, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156441 de 2015, es por la suma de: **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ML (\$1.500.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

10. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 154989 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 154989 de 2015.

Que el registro presupuestal No. 154989 de 2015, se generó al compromiso con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, el cual tiene por objeto *“la adquisición de plan de navegación empresarial para ser utilizados por los taxis a fin de lograr la comunicación entre los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual y la plataforma de monitorio y control de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Barranquilla”*, por valor \$14.933.296, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 152183 y el Registro Presupuestal N° 154989, ambos del 30 de junio de 2015.

Que en el Decreto N° 0062 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015 se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Que por incumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 031 de 2015, la Secretaría de Movilidad mediante resoluciones 078, 0100, 0101, 0102 y 0103 decidió negar las solicitudes de autorización para la comercialización, instalación, reparación y mantenimiento del dispositivo electrónico denominado “taxímetro activo” de los vehículos que prestan el servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en el Distrito de Barranquilla, a cada una de las cinco (05) empresas participantes de la convocatoria señalada en la resolución 033 de 2015.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, con ocasión a la prestación del servicio señalado.

Que ante la circunstancia descrita, se imposibilita la puesta en funcionamiento de la plataforma tecnológica de control al servicio de taxis y por ende la posibilidad de ejecutar una orden de servicio con la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió con fecha febrero de 2016, oficio de la Secretaría de Movilidad de Barranquilla, donde manifiestan en su contenido la solicitud de cancelación de la Reserva, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 154989 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|--------------------------------|--------|--|----------------|--------|------------|
| UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A | Comp | La adquisición de plan de navegación empresarial para ser utilizados por los taxis a fin de lograr la comunicación entre los vehículos que prestan el servicio de transporte público individual y la plataforma de monitorio y control de la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Barranquilla. | 900.092.385 | 154989 | 14.933.296 |



Que los recursos cancelados de la Reserva N° 154989 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 154989 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 154989 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 154989 de 2015, es por la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ML** (\$14.933.296), cuya fuente de financiamiento provienen de los Recursos de comparendos por sanciones de tránsitos.

11. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 145589 de 2014.

a. Cancelación de la Reserva N° 145589 de 2014.

Que en el año 2014, se realizó el registro presupuestal al compromiso con la FUNDACIÓN CAMPBELL, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por valor de \$ 784.506, el cual se encontraba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 143646 y el Registro Presupuestal N° 145589 de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y la FUNDACIÓN CAMPBELL.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos por este concepto a la FUNDACIÓN CAMPBELL, con ocasión a la prestación de ese servicio de urgencia señalado.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, se incluyó la cuenta por pagar a favor de la FUNDACIÓN CAMPBELL por valor de: \$ 784.506.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, con radicado QUILLA-16-014557 de fecha 26 de Febrero de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de cancelación de la Reserva y la adición de dicho valor al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Secretaría, estos documentos hacen parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 145589, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la FUNDACIÓN CAMPBELL, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|--------------------|---------|---|----------------|--------|---------|
| FUNDACIÓN CAMPBELL | RbSGPso | AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DSPLAZAMIENTO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. | 900.002.780 | 145589 | 784.506 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 145589 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N°145589.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 145589 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 145589 de 2014, es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS ML** (\$784.506), cuya fuente de financiamiento provienen de los Rendimientos Sistema General de Participaciones Salud Oferta- para la atención de Urgencias con instituciones prestadoras de servicios de salud privada o mixtas.

12. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 143918 de 2014.

a. Cancelación de la Reserva N° 143918 de 2014.

Que en el 2014, se generó el registro presupuestal al compromiso con la FUNDACIÓN HOSPITAL METROPOLI-

TANO, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.", por valor de \$160.503, el cual se encontraba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 142359 y el Registro Presupuestal N° 143918 de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita el Distrito de Barranquilla y LA FUNDACIÓN HOSPITAL METROPOLITANO.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a LA FUNDACIÓN HOSPITAL METROPOLITANO, con ocasión a la prestación del servicio de urgencia a la población pobre no asegurada del Distrito.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, se incluyó la cuenta por pagar a favor de LA FUNDACIÓN HOSPITAL METROPOLITANO por valor de: **\$160.503**.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, con radicado QUILLA-16-014557 del 26 de Febrero de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de cancelación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría de Salud, documento hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 143918 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y LA FUNDACIÓN HOSPITAL METROPOLITANO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|----------------------------------|--------|--|----------------|--------|---------|
| FUNDACIÓN HOSPITAL METROPOLITANO | SGPso | AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION EN ATENCION INICIAL DE URGENCIA A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. | 890.108.597 | 143918 | 160.503 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 143918 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 143918 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 143918 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 143918 de 2014, es por la suma de: **Ciento Sesenta mil Quinientos Tres Pesos ML (\$160.503)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Sistema General de Participaciones para la atención de población pobre no afiliada al POS.

13. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 145526 de 2014.

a. Cancelación de la Reserva N° 145526 de 2014

Que en el año 2014, se generó el registro presupuestal al compromiso con la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, el cual tiene por objeto "AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR LA POBLACIÓN POBRE NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA", por valor de \$ 320.706.480, el cual se encontraba amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 143635 y el Registro Presupuestal N° 145526 de 2014.

Que en el Decreto N° 0001 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2014, se incluyó la obligación suscrita por el Distrito de Barranquilla y la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM, con ocasión a la prestación del mencionado servicio de salud requeridos por la población pobre no incluida en el POS del Régimen Subsidiado del Distrito.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se declara el fenecimiento de las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia fiscal 2015, se incluyó la cuenta por pagar a favor de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM por valor de: **\$ 320.706.480**.

Que la Oficina de Presupuesto Distrital de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría de Salud de Barranquilla, con



radicado QUILLA-16-014557 del 26 de Febrero de 2016, donde manifiestan en su contenido la solicitud de cancelación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos de la Secretaría, dicho oficio hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 145526 de 2014, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identif | RP | Valor |
|---|---------|--|-------------|--------|-------------|
| CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM | RbSGPso | AL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD REQUERIDOS POR LA POBLACIÓN POBRE NO INCLUIDOS EN EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. | 899.999.026 | 145526 | 320.706.480 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 145526 de 2014, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 145526 de 2014.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 145526 de 2014, serán adicionados al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 145526 de 2014, es por la suma de: **Trescientos Veinte Millones Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos ML** (\$ 320.706.480) cuya fuente de financiamiento proviene del Recursos de Balance Sistema General de Participaciones para salud oferta.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete Pesos ML** (\$5.497.841.817), compuesto de la siguiente forma: En la sección presupuestal de la **Administración Central** los recursos ascienden a **(\$4.861.190.328)**, cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones Para Educación, discriminado por la suma de (\$13.192.345) por concepto de Prestación de Servicio, el valor de (\$4.764.814.051) con fuente de financiación de recursos del crédito, el valor de (\$14.933.296) con fuente de financiación de Comparendos por sanciones de Tránsito, y la suma de (68.250.636), proveniente de los Ingresos Corrientes de Libres Destinación. Para la sección presupuestal del **Fondo Local de Salud** le corresponde la adición de **(\$636.651.489)**, cuya fuente proviene del Sistema General de participaciones Para Salud, discriminado por la suma de (\$321.651.489) por Prestación de Servicio a la Población Pobre No Asegurada y (\$315.000.000) por la cancelación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, tal como se detalla a continuación:

| Código | Nombre | Adición |
|----------------|---|----------------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 5.497.841.817 |
| | TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES | 636.651.489 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 4.861.190.328 |
| TI.B | INGRESOS DE CAPITAL | 4.861.190.328 |
| TI.B.6 | Recursos del Balance | 4.861.190.328 |
| TI.B.6.1 | Cancelación de Reserva | 4.861.190.328 |
| TI.B.6.1.2.1 | Cancelación de reservas - Educación | 13.192.345 |
| TI.B.6.1.2.1.1 | Reservas N° 155561 y 156352 de 2015) | 13.192.345 |
| TI.B.6.1,3 | De otros Recursos | 4.847.997.983 |
| TI.B.6.1,3,1 | Reserva N° 144383 de 2014 | 4.764.814.051 |
| TI.B.6.1.3.5 | Reserva N° 156013 de 2015 | 22.158.492 |

| Código | Nombre | Adición |
|-----------------------|--|--------------------|
| TI.B.6.1.3.6 | Reserva N° 155568 de 2015 | 17.796.072 |
| TI.B.6.1.3.7 | Reserva N° 155569 de 2015 | 17.796.072 |
| TI.B.6.1.3.8 | Reserva N° 156794 de 2015 | 9.000.000 |
| TI.B.6.1.3.9 | Reserva N° 156441 de 2015 | 1.500.000 |
| TI.B.6.1.3.10 | Reserva N° 154989 de 2015 | 14.933.296 |
| | II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO | 636.651.489 |
| | FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008) | 636.651.489 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 636.651.489 |
| TI.B | INGRESOS DE CAPITAL | 636.651.489 |
| TI.B.6 | Recursos del Balance | 636.651.489 |
| TI.B.6.1 | Cancelación de reservas | 636.651.489 |
| TI.B.6.1.2 | de SGP | 636.651.489 |
| TI.B.6.1.2.2 | Cancelación de reservas - Salud | 636.651.489 |
| TI.B.6.1.2.2.3 | Recursos de forzosa inversión - Salud: Prestación del servicio a la población pobre no afiliada | 321.651.489 |
| TI.B.6.1.2.2.3.8 | Reservas N° 145589, 143918 y 145526 de 2014) | 321.651.489 |
| TI.B.6.1.2.2.4 | Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud | 315.000.000 |
| TI.B.6.1.2.2.4.1 | Reserva N° 142213 de 2014 | 315.000.000 |

Parágrafo 1. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de SGP Educación Prestación del Servicio, el código TI.B.6.1.2.1.1.1 Reserva N° 155561 y 156352 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.1 Reserva N° 144383 de 2014, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 3. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.5 Reserva N° 156013 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 4. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.6 Reserva N° 15568 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 5. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.7 Reserva N° 15569 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 6. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.8 Reserva N° 156794 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 7. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.9 Reserva N° 156441 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 8. Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem de Otros Recursos, el código TI.B.6.1.3.10 Reserva N° 154989 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 10. Incorpórese en la sección presupuestal de Fondo Local de Salud, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem del SGP, los códigos TI.B.6.1.2.2.3.8 Reservas N° 145589, 143918



y 145526 de 2014, como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 11. Incorpórese en la sección presupuestal de Fondo Local de Salud, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem Recursos de forzosa inversión - Salud: Otros diferentes a los anteriores con destino a salud , el código TI.B.6.1.2.2.4,1, Reserva N° 142213 de 2014, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de **Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Diecisiete Pesos ML** (\$5.497.841.817); compuesto de la siguiente forma: En la sección presupuestal de la **Administración Central** los recursos ascienden a **(\$4.861.190.328)**, cuya fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones Para Educación, discriminado por la suma de (\$13.192.345) por concepto de Prestación de Servicio, el valor de (\$4.764.814.051) con fuente de financiación de recursos del crédito, el valor de (\$14.933.296) con fuente de financiación de Comparendos por sanciones de Tránsito, y la suma de (68.250.636), proveniente de los Ingresos Corrientes de Libres Destinación. Para la sección presupuestal del Fondo Local de Salud le corresponde la adición de **(\$636.651.489)**, cuya fuente provienen del Sistema General de participaciones Para Salud, discriminado por la suma de (\$321.651.489) por Prestación de Servicio a la Población Pobre No Asegurada y (\$315.000.000) por la cancelación de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, tal como se detalla a continuación:

| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Adiciones |
|------------|---|-----|----------|---------------|
| 1 | TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 5.497.841.817 |
| 11 | TOTAL GASTOS FONDOS ESPECIALES | | | 704.902.125 |
| 14 | TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | | | 4.792.939.692 |
| 3 | INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL | | | 4.792.939.692 |
| 301 | EDUCACION | | | 13.192.345 |
| 3011 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 13.192.345 |
| 30111 | Barranquilla más Educada | | | 13.192.345 |
| 301111 | Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura | | | 1.901.436 |
| 3011111 | Prestación Del Servicio Educativo en el Distrito | | | 1.901.436 |
| 30111111 | Personal Docente | | | 1.901.436 |
| 3011111101 | Sueldo | 05 | RbSGPed | 1.901.436 |
| 301118 | Secretaría De Educación Distrital Eficiente Y Moderna | | | 11.290.909 |
| 3011182 | Cuota de Administración de la Secretaría de Educación | 05 | RbSGPed | 11.290.909 |
| 309 | TRANSPORTE | | | 14.933.296 |
| 3092 | BARRANQUILLA ORDENADA | | | 14.933.296 |
| 30922 | Barranquilla Ciudad De Movilidad Eficiente | | | 14.933.296 |
| 309225 | Sistema Integrado De Transporte | | | 14.933.296 |
| 3092252 | Control al Servicio Público Individual (Taxi) | 59 | RbComp | 14.933.296 |
| 315 | EQUIPAMIENTO | | | 4.764.814.051 |
| 3158 | OTROS GASTOS EN EQUIPAMIENTO NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES | | | 4.764.814.051 |
| 31581 | Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas | | | 4.764.814.051 |
| 315811 | Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas | 12 | RbCr | 4.764.814.051 |
| 4 | GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO | | | 704.902.125 |
| 41 | FONDO LOCAL DE SALUD | | | 636.651.489 |
| 411 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 636.651.489 |
| 4111 | Barranquilla Saludable | | | 636.651.489 |
| 41113 | Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda | | | 321.651.489 |
| 411131 | Prestación De Servicios De Salud Para La Población Pobre No Asegurada | | | 945.009 |
| 4111312 | Atención De Urgencias (Sin Contrato) Con Instituciones Prestadoras De Servicios De Salud Privadas Ó Mixtas | | | 945.009 |
| 41113121 | Bajo Nivel de Complejidad | 11 | RbSGPso | 12.510 |
| 41113123 | Medio Nivel de Complejidad | 11 | RbSGPso | 932.499 |
| 411132 | Prestación De Servicios De Salud A La Población Pobre Afiliada Al Régimen Subsidiado No Incluidos En El Plan (No Pos-S) | | | 320.706.480 |
| 4111325 | Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado | 11 | RbSGPso | 320.706.480 |
| 41114 | Gastos De Inversión - Subcuenta Otros Gastos En Salud | | | 315.000.000 |



| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Adiciones |
|---------|--|-----|----------|-------------------|
| 411144 | Promoción Social | | | 315.000.000 |
| 4111442 | Atención Integral de Habilitación y Rehabilitación de la Población Discapacitada | 11 | RbICLD | 315.000.000 |
| 43 | FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES | | | 10.500.000 |
| 431 | BARRANQUILLA ORDENADA | | | 10.500.000 |
| 4311 | Barranquilla Menos Vulnerable Frente A Riesgos De Desastres Y Preparada Para El Cambio Climático | | | 10.500.000 |
| 43112 | Conocimiento del Riesgo. Barranquilla conoce sus Riesgos Frente a fenómenos Naturales o Antrópicos | | | 10.500.000 |
| 431121 | Apoyo "Proyecto Atención de Emergencias por Desastres Naturales y/o Antrópicos y Auxilio de arriendo en el Distrito de Barranquilla" | 25 | RbICLD | 10.500.000 |
| 44 | FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995) | | | 57.750.636 |
| 441 | PARA EL ÉXITO | | | 57.750.636 |
| 4411 | Finanzas Saludables Y Responsables | | | 57.750.636 |
| 44111 | Fondo De Pensiones Territoriales | | | 57.750.636 |
| 441111 | Mesadas Pensionales E.P.M | 02 | RbICLD | 22.158.492 |
| 441112 | Mesadas Pensionales Distrito | 02 | RbICLD | 35.592.144 |

Parágrafo 1. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 3011111101, Sueldo, la fuente Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones Para Educación Prestación de Servicio, utilizando para ello la sigla (RbSGPed), como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 2. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 3092252, Control al Servicio Publico Individual (Taxi), la fuente Recursos del Balance de Comparendos por sanciones de Transito, utilizando para ello la sigla (RbComp), como se muestra en la tabla anterior.

Parágrafo 3. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 315811, Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas, la fuente Recursos del Balance del Crédito, utilizando para ello la sigla (RbCr), como se muestra en la tabla anterior

Parágrafo 4. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 4311121, Apoyo Proyecto Atención de Emergencias por Desastres Naturales y/o Antrópicos y Auxilio de arriendo en el Distrito de Barranquilla, la fuente Recursos del Balance Ingresos Corriente de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (RbICLD), como se muestra en la tabla anterior

Parágrafo 5. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 441111, Mesada Pensional E.P.M, la fuente Recursos del Balance Ingresos Corriente de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (RbICLD), como se muestra en la tabla anterior

Parágrafo 6. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 441112, Mesada Pensional Distrito, la fuente Recursos del Balance Ingresos Corriente de Libre Destinación, utilizando para ello la sigla (RbICLD), como se muestra en la tabla anterior

Parágrafo 7. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 41113123, Medio Nivel de Complejidad, la fuente Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones Para Salud, utilizando para ello la Sigla (RbSGPso), como se muestra en la tabla anterior

Parágrafo 8. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem m 4111325, Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado, la fuente Recursos del Balance del Sistema General de Participaciones Para Salud, utilizando para ello la Sigla (RbSGPso), como se muestra en la tabla anterior

Parágrafo 9. Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al ítem 4111442, Atención Integral de Habilitación y Rehabilitación de la Población Discapacitada, la fuente Recursos del Balance Ingresos Corrientes de Libre Destinación, utilizando para ello la Sigla (RbICLD), como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Veintidós (22) días del mes de Junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0551
(Junio 30 de 2016)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto Distrital 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue aprobado mediante Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015 .

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

1. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACION PARA EDUCACION, COMPONENTES DE POBLACION ATENDIDA, COSTO DERIVADO DEL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD MATRICULA OFICIAL Y AJUSTE A LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACION ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2016 DOCUMENTO SGP- 09 - 2016.

1.1 Distribución Parcial de las Doce Doceavas de la Participación Para Educación

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Que este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Documento de Distribución SGP – 08 – 2016, distribuyó de manera parcial, los recursos de las doce doceavas del SGP para Educación.

1.1.1 Asignación por población atendida.

La **Asignación por población atendida** incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su

vez, en virtud de lo señalado en el artículo 16 de la misma Ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Que la distribución de los **Recursos de población atendida** incluye la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial en los términos del artículo 27 de la Ley 715 de 2001, a los estudiantes desertores, a los que cuentan con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, a aquellos que son atendidos en internados, y finalmente un valor adicional por estudiante en reconocimiento de la implementación de la jornada única, lo anterior, de acuerdo con la matrícula certificada por el MEN al DNP que corresponde a la información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las entidades territoriales certificadas en Educación (ETC)(departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.8.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

Que el MEN certificó al DNP hallazgos por estudiantes no válidos por un total de 111.020 y alumnos nuevos por 32.655, como resultado de la auditoría de matrícula sobre matrícula oficial grados 0 a 13, la aceleración del aprendizaje, ciclos por adultos 2 a 6 incluyendo las categorías que se tuvieron en cuenta para la asignación por población atendida del Documento de Distribución SGP -05-2016 para 36 ETC, en el Documento de Distribución SGP-09-2016 contiene un ajuste por este componente, conforme a la certificación del MEN.

Que el ajuste antes mencionado disminuye el valor asignado inicialmente en \$4.504.211.632, como se muestra en la siguiente tabla y de acuerdo con el cálculo detallado en el Anexo 2 del Documento de Distribución SGP-09-2016

| Codigo | Departamento | Municipio/Distrito | Población Atendida | Total Descuentos inexistentes | Total Asignación Nuevos | Población Atendida | Total Ajuste |
|--------|--------------|--------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|
| 8001 | ATLANTICO | BARRANQUILLA | 349.432.935.055 | 6.741.647.039 | 2.237.435.407 | 344.928.723.423 | (4.504.211.632) |

1.1.2 Asignación por costo derivado del mejoramiento de calidad

Que la Distribución de los recursos por Población atendida ha estado orientada principalmente a la financiación de los costos fijos originados en la prestación del servicio educativo, tales como la nómina docente, los gastos administrativos, y la contratación de la prestación del servicio, y de manera residual, para financiar componentes de la canasta educativa relacionados con calidad educativa.

Respecto a esto, el Gobierno Nacional ha expedido los Decretos Reglamentarios 914 de 2016 y 923 de 2016, incorporados en los Decretos Únicos Reglamentarios 1075 de 2015 y 1082 de 2015 respectivamente, con el propósito de reglamentar la distribución de recursos de prestación del servicio con destino a promover la calidad educativa, en los términos del artículo 15 de la Ley 715 de 2001.

Que los beneficiarios de la asignación por este criterio son las ETC en educación donde funcionen establecimientos educativos que habiendo sido focalizados mediante criterios técnicos definidos por el MEN, hubieren alcanzado en cada uno de sus niveles de formación la meta de Mejoramiento Mínimo Anual (MMA) que publica el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.3.8.8.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015. Las cifras de ajuste a que se refiere el anexo 4 del Documento de Distribución SGP 09-2016 es el siguiente:

| Codigo | Departamento | Municipio/Distrito | Total Ajuste |
|--------|--------------|--------------------|---------------|
| 8001 | ATLANTICO | BARRANQUILLA | 3.575.877.220 |

Ajuste del componente Recursos Población Atendida (4.504.211.632)

Valor Reducción SGP Educación Población Atendida (928.334.412)

1.1.3 Asignación por calidad matrícula Oficial

Que el Decreto 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.1.1. indica que la Distribución de los Recursos de SGP

para educación del componente de Calidad Matricula Oficial, debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Matricula Oficial atendida
- Matricula atendida según condiciones de desempeño
- Matricula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño.
- Número de sedes con matricula atendida.

Por su parte el artículo 2.3.1.6.1.2 del Decreto 1075 de 2012 menciona la información requerida para la distribución de estos recursos, las cuales corresponden a:

- Matricula oficial atendida.
- Numero de sedes con matricula oficial atendida de la **última** vigencia.
- Tasa de repetición o reprobación para las últimas dos vigencias disponibles.
- Tasa de deserción institucional para las últimas dos vigencias disponibles.
- Indicadores sobre desempeño y/o mejoramiento en las pruebas SABER, con base en las últimas mediciones disponibles.
- Característica de los establecimientos educativos oficiales en la última vigencia disponible: zona geográfica de atención, tamaño y nivel socioeconómico.

En el anexo 7 del Documento de Distribución SGP-08-2016 “Construcción metodológica para asignación de recursos de calidad”, se presenta la metodología utilizada para el cálculo. Con base en el modelo que se presenta en dicho anexo, y utilizando los nuevos valores de matrícula certificados por el MEN, se tiene que el valor definitivo para el componente de calidad matrícula oficial asignado mediante Documento de Distribución es de \$228.059 millones, y la distribución detallada por municipios y distritos se presenta en el anexo 7 y del cual tomamos la parte pertinente al Distrito como se detalla en las siguientes tablas:

| Codigo | Departamento | Municipio/Distrito | Asignacion Parcial de calidad 2016 DD08/2016 | Total Ajuste calidad : Esta Distribución | Asignacion Total Calidad 2016 |
|--------|--------------|--------------------|--|--|-------------------------------|
| 8001 | ATLANTICO | BARRANQUILLA | 9.484.814.336 | 4.059.865.088 | 13.544.679.424 |

| Presupuesto Inicial | Asignacion Parcial de calidad 2016 DD08/2016 | Valor a Reducir Distrito | Total Ajuste calidad : Esta Distribución | Valor Definitivo para Adicionar |
|---------------------|--|--------------------------|--|---------------------------------|
| 9.512.065.656 | 9.484.814.336 | (27.251.320) | 4.059.865.088 | 4.032.613.768 |

2. Alimentación Escolar

Que la asignación especial para alimentación escolar, que se distribuye entre los municipios y distritos, corresponde al 0,5% del SGP. Inicialmente el total de recursos distribuidos mediante el documento de Distribución SGP-06-2016 estableció una asignación de \$2.050.343.526, ahora bien este documento mencionó que los resultados de este componente se consideraban preliminares, es así como en el Documento de Distribución SGP -06-2016 se realiza un ajuste que obedece al resultado de la Auditoria a la matricula oficial más contratada oficial 2015, y de los cambios en la estimación de la tasa de deserción escolar 2014 y 2015, según la información certificada por el MEN al DNP.

En consecuencia, el total de las once doceavas de la vigencia 2016 a distribuir en el documento de Distribución SGP-09-2016 establece un valor total de las once doceavas definitivas para la vigencia 2016 por valor de \$2.045.730.442, lo cual frente a la distribución inicial de \$2,050.343.526 disminuye el valor asignado en \$4.613,084 como se muestra en la tabla siguiente:

| Distribución Inicial Conpes | Asignación Total once doceavas definitivas | Valor Ajuste Reducción |
|-----------------------------|--|------------------------|
| 2.050.343.526 | 2.045.730.442 | 4.613.084 |

3. Atención Integral de la Primera Infancia.

Que el documento CONPES 3861 del 14 de junio de 2016 en su marco normativo recuerda que el párrafo transitorio 2 del artículo 357 de la Constitución Política de Colombia establece que si la tasa de crecimiento real de la economía para el año respectivo es superior al 4%, el incremento del SGP será igual a la tasa de inflación causada, más la tasa de crecimiento real señalada en el párrafo transitorio 1 de dicho artículo, más los puntos porcentuales de diferencia resultantes de comparar la tasa de crecimiento real de la economía y el 4%.

Estos recursos adicionales deben destinarse a la atención integral de la primera infancia y no constituyen base para la liquidación del SGP en años posteriores. Para cumplir con ello, el artículo 28 de la Ley 1176 de 2007 establece que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el crecimiento real de la economía de la respectiva vigencia en mayo del siguiente año.

Este mismo artículo señala que cuando dicho crecimiento sea superior al 4%, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporará la partida del SGP para la atención integral de la primera infancia en el siguiente proyecto de ley anual del Presupuesto General de la Nación que se presente a consideración del Congreso de la República.

Que esta ley también señala que a partir de los recursos certificados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por este concepto, el CONPES efectuará su distribución a los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en la población de cero a seis años ponderada por el índice de NBI (o el indicador que lo sustituya) determinado por el DANE.

A partir de esta distribución, se realizará un giro anual a los distritos o municipios a más tardar el 30 de junio del año en que los recursos se incorporen al Presupuesto General de la Nación.

3.1 Metodología de la Distribución de los Recursos del SGP para la atención Integral de la primera infancia

Los recursos del SGP para la atención integral de la primera infancia que se distribuyen en la vigencia 2016 ascienden a 162.551 millones de pesos. Estos recursos provienen del ajuste al valor distribuido en 2014 en virtud del crecimiento real de la economía superior al 4% en dicho año. Esta distribución se realiza entre los municipios, distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1176 de 2007.

El criterio de distribución empleado corresponde a la proyección del DANE de la población entre cero y seis años para la vigencia 2016, ponderada por el índice de NBI.

En el Anexo A del Documento CONPES 3861 se presenta la distribución de estos recursos para cada entidad territorial para la presente vigencia.

Que una vez analizada la información contenida en los Documentos de Distribución SGP 08 de 2016, SGP 09 de 2016 y CONPES 3861, y los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, se procederá a realizar los ajustes necesarios, tanto en adiciones como en reducciones de acuerdo a la siguiente tabla:

| Nombre | Presupuesto Inicial 2016 | Total Conpes 2016 | Diferencia |
|---|-----------------------------|-------------------|-------------|
| Sistema General de Participaciones | 608.064.738.073 | 629.959.959.314 | |
| Sistema General de Participaciones -Educación | 369.483.179.976 | 380.804.507.296 | |
| S. G. P. Educación - Población Atendida | 346.568.623.076 | 291.090.240.252 | 928.334.412 |



| Nombre | Presupuesto Inicial | Total Conpes 2016 | Diferencia |
|--|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| Con situación de Fondos | 292.018.574.664 | 291.090.240.252 | 928.334.412 |
| Sin Situación de Fondos | 54.550.048.412 | 0 | 0 |
| S. G. P. Educación -Recursos de Calidad | 22.914.556.900 | 26.841.518.618 | 3.926.961.718 |
| Calidad por matrícula | 9.512.065.656 | 13.544.679.424 | 4.032.613.768 |
| S.G.P. Calidad por Gratuidad | 13.402.491.244 | 13.296.839.194 | -105.652.050 |
| S.G.P. Alimentación Escolar | 2.248.313.484 | 2.243.700.400 | 4.613.084 |
| S.G.P. Por crecimiento de la Economía | 2.191.798.413 | 1.978.724.694 | -213.073.719 |
| Primera Infancia | 2.191.798.413 | 1.978.724.694 | -213.073.719 |

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar las modificaciones en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2016, de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, Ley 715 de 2003, Acto Legislativo 04 de 2007 y Ley 1176 de 2007.

Que hacen parte integral de este acto administrativo los Documentos de Distribución SGP 08 de 2016, SGP 09 de 2016 y CONPES 3861 de 2016, expedidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Que dada la información anterior se hace necesario ajustar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Cuatro Mil Treinta Y Dos Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Sesenta Y Ocho Pesos MI (\$4.032.613.768)**, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como se muestra a continuación:

| Código | Nombre | Adición |
|-----------------------------|---|----------------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 4.032.613.768 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 4.032.613.768 |
| TI.A | INGRESOS CORRIENTES | 4.032.613.768 |
| TI.A.2 | NO TRIBUTARIOS | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6.2 | Trasferencias para Inversión | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6.2.1 | Del Nivel Nacional | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6.2.1.1 | Sistema General de Participaciones | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1 | Sistema General de Participaciones -Educación | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1.4 | S.G.P. Educación – Recursos de Calidad | 4.032.613.768 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1.4.1 | S.G.P. Calidad por matrícula | 4.032.613.768 |

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Cuatro Mil Treinta Y Dos Millones Seiscientos Trece Mil Setecientos Sesenta Y Ocho Pesos MI (\$4.032.613.768)**, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como se muestra a continuación.

| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Adiciones |
|-----------|---|-----|----------|----------------------|
| 1 | TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 4.032.613.768 |
| 14 | TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | | | 4.032.613.768 |



| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Adiciones |
|----------|---|-----|----------|---------------|
| 3 | INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL | | | 4.032.613.768 |
| 301 | EDUCACION | | | 4.032.613.768 |
| 3011 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 4.032.613.768 |
| 30111 | Barranquilla más Educada | | | 4.032.613.768 |
| 301116 | Servicios Públicos A Instituciones Educativas | | | 1.000.000.000 |
| 3011162 | Energía | | | 1.000.000.000 |
| 301117 | Calidad De La Educación | | | 3.032.613.768 |
| 30111701 | Transporte Escolar para Estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisbén con difícil acceso a los establecimientos educativos | 05 | SGPcdc | 1.238.017.770 |
| 30111709 | Educación Pertinente | 05 | SGPcdc | 1.794.595.998 |

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, la suma de **Mil Doscientos Cincuenta Y Un Millones Seiscientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Sesenta Y Cinco Pesos MI (\$1.251.673.265)**, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, como se detalla a continuación:

| Código | Nombre | Reducción |
|----------------------|--|---------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 1.251.673.265 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL | 1.251.673.265 |
| TI.A | INGRESOS CORRIENTES | 1.251.673.265 |
| TI.A.2 | NO TRIBUTARIOS | 1.251.673.265 |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | 1.251.673.265 |
| TI.A.2.6.2 | Trasferencias para Inversión | 1.251.673.265 |
| TI.A.2.6.2.1 | Del Nivel Nacional | 1.251.673.265 |
| TI.A.2.6.2.1.1. | Sistema General de Participaciones | 1.251.673.265 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1 | Sistema General de Participaciones – Educación | 1.033.986.462 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1.1 | S.G.P. Educación – Población Atendida | 928.334.412 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1 | Con Situación de Fondos | 928.334.412 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1.4 | S.G.P. Educación – Recursos de Calidad | 105.652.050 |
| TI.A.2.6.2.1.1.1.4.2 | S.G.P. Calidad por Gratuidad | 105.652.050 |
| TI.A.2.6.2.1.1.4 | S.G.P. Alimentación Escolar | 4.613.084 |
| TI.A.2.6.2.1.1.6 | S.G.P. Por crecimiento de la economía | 213.073.719 |
| TI.A.2.6.2.1.16.1 | S.G.P. Primera Infancia | 213.073.719 |

ARTICULO CUARTO: REDUCIR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de Inversión la suma de **Mil Doscientos Cincuenta Y Un Millones Seiscientos Setenta Y Tres Mil Doscientos Sesenta Y Cinco Pesos MI (\$1.251.673.265)**, recursos proveniente del Sistema General de Participaciones, como se muestra a continuación.

| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Reducciones |
|------------|--|-----|----------|---------------|
| 1 | TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 1.251.673.265 |
| 14 | TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL | | | 1.251.673.265 |
| 3 | INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL | | | 1.251.673.265 |
| 301 | EDUCACION | | | 1.038.599.546 |
| 3011 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 1.038.599.546 |
| 30111 | Barranquilla más Educada | | | 1.038.599.546 |
| 3011111 | Sostenimiento Y Ampliación de Cobertura | | | 928.334.412 |
| 30111111 | Prestación del Servicio Educativo en el Distrito | | | 928.334.412 |
| 3011111101 | Sueldo | 05 | SGPed | 928.334.412 |
| 301115 | Fomento Del Acceso Y La Permanencia En El Sistema Educativo | | | 105.652.050 |



| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Reducciones |
|---------------|---|-----|----------|--------------------|
| 3011151 | Gratuidad de derechos Académicos a Estudiantes de los niveles 1 y 2 del Sisbén, Indígenas y Desplazados (SSF) | 05 | SGPcdc | 105.652.050 |
| 301117 | Calidad De La Educación | | | 4.613.084 |
| 30111706 | Programa de Alimentación Escolar (PAE) | 05 | SGPal | 4.613.084 |
| 314 | ATENCION A GRUPOS VULNERABLES -PROMOCION SOCIAL | | | 213.073.719 |
| 3141 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 213.073.719 |
| 31411 | Atención Integral Para la Infancia, La Adolescencia Y La Juventud | | | 213.073.719 |
| 314111 | Barranquilla Ciudad Prospera Para Los Niños, Niñas Y Adolescentes | | | 213.073.719 |
| 3141111 | Intervención y Operación de Centros de Desarrollo Infantil en la ciudad de Barranquilla | 08 | SGPpi | 213.073.719 |

ARTICULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Barranquilla D. E. I. P. a los treinta (30) días del mes de junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0552
(Junio 30 de 2016)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 0016 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por la Alcaldesa de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2°. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...)*

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal”.

Que por lo tanto, los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes de la Nación o de entidades del orden nacional.

Que el Artículo 28° del Acuerdo 0016 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinentes realizar las siguientes adiciones en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICIÓN DE RECURSOS ASIGNADOS DE EXCEDENTES PROVENIENTES DEL PROCESO DE SANEAMIENTO DE APORTES PATRONALES DE LA VIGENCIA 1994- 2011, POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 2360 del 30 de Junio de 2016.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 2360 de 2016, “*por la cual se establecen disposiciones para el uso y distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, conforme con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1769 de 2015*”.

Que por Resolución No. 2360 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las disposiciones para el uso de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la vigencia 1994 a 2011, a que refiere el artículo 75 de la ley 1769 de 2015, y distribuyó a los departamentos y distritos la suma total de Ciento Ochenta Mil Millones de pesos (\$180.000.000.000) M/CTE, para el saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, de los programas viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en su artículo 2°, de la Resolución en mención, el Ministerio de Salud y Protección Social, señaló la distribución de los recursos entre departamentos y distritos que fueron beneficiados de los mismos antes de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la ley 715 de 2001, tal como se refleja en el Anexo No. 1, que forma parte integral del acto administrativo.

Que en su artículo 3, la Resolución 2360, estipuló que los departamentos y distritos, para el pago de la deuda realizará la asignación de recursos especificando si son para el saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud o para pago de servicios o tecnologías no incluidos en el POS del régimen Subsidiado a partir del monto distribuido en su Anexo No. 1, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el artículo 3° y subsiguiente, de la Resolución No. 2360 de 2016, que hace parte integral del presente Decreto.

Que en el Anexo No. 1 de la Resolución 2360, entre otros Departamentos/ Distritos señalados, quedó distribuido los excedentes de Aportes Patronales para el Distrito Barranquilla, por la suma de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.780.691.500).**



Que dada la distribución de los recursos de excedentes provenientes del proceso de saneamiento de aportes patronales de la mencionada vigencia, se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2016, en la sección presupuestal del Fondo Local de Salud lo consignado en la Resolución N° 2360 de 2016, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, por la suma de: **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS**

MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.780.691.500).

Que hace parte integral de este acto administrativo la Resolución N° 2360 de Junio 08 de 2016 y su Anexo N° 1, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, en el Fondo Local de Salud, la suma de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.780.691.500)**, recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 2360 de Junio 08 de 2016, como se detalla a continuación:

| Código | Nombre | Adición |
|-----------------------|---|----------------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 1.780.691.500 |
| | TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES | 1.780.691.500 |
| Código | II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO | 1.780.691.500 |
| | FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, Resolución 3042 del Min Protección del 2007, Decreto 0487 del 2008) | 1.780.691.500 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 1.780.691.500 |
| TI.A | INGRESOS CORRIENTES | 1.780.691.500 |
| TI.A.2 | NO TRIBUTARIOS | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6 | TRANSFERENCIAS | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6.2 | Trasferencias para Inversión | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6.2.1 | Del Nivel Nacional | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6.2.1.8 | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1 | En Salud | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1.10 | Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud | 1.780.691.500 |
| TI.A.2.6.2.1.8.1.10.5 | Minsalud Saneamiento Aportes Patronales (Resolución 2360 de 2016) SSF | 1.780.691.500 |

Parágrafo. Para poder realizar la anterior operación en el presupuesto de rentas, incorpórese en el capítulo de **Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud**, el código TI.A.2.6.2.1.8.1.10.5, Minsalud Saneamiento Aportes Patronales (Resolución 2360 de 2016) SSF, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la sección

presupuestal del Fondo Local de Salud, la suma de **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 1.780.691.500)**, recursos provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 2360 de Junio 08 de 2016, como se detalla a continuación:



| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Adiciones |
|---------|---|-----|-------------|---------------|
| 1 | TOTAL, GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 1.780.691.500 |
| 4 | GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO | | | 1.780.691.500 |
| 41 | FONDO LOCAL DE SALUD | | | 1.780.691.500 |
| 411 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 1.780.691.500 |
| 4111 | Barranquilla Saludable | | | 1.780.691.500 |
| 41113 | Prestación De Servicios A La Población Pobre En Lo No Cubierto Con Subsidios A La Demanda | | | 1.780.691.500 |
| 411132 | Prestación De Servicios De Salud A La Población Pobre Afiliada Al Régimen Subsidiado No Incluidos En El Plan (No Pos-S) | | | 1.780.691.500 |
| 4111325 | Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado | 11 | R 2360/2016 | 1.780.691.500 |

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal en presupuesto de gastos, incorpórese al ítem 4111325, Recobros de las EPS del Régimen Subsidiado por Eventos No incluidos en el POS subsidiado, la fuente Resolución 2360 de 2016, utilizando para ello la sigla (R2360/2016), como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Mayor de Barranquilla

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO N° 0553**
(Junio 30 de 2016)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2016**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Acuerdo 0016 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Aprobado mediante el Acuerdo 0016, sancionado por el Alcalde de Barranquilla, el día 10 de Diciembre de 2015 y Liquidado mediante el Decreto N° 0821 de Diciembre 11 de 2015.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Acuerdo 0016 de 2015, establece:

“Artículo 28: Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2016, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las transferencias de orden nacional, tales como: SGP, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud, y recursos de Capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3,4, y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2016 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (Créditos y contra Créditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para la correcta ejecución del Presupuesto Distrital.”

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar la siguiente modificación al presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito:

ADICION DE UNA RENTAS.

Que de conformidad con el Artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996,

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse”.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que para proceder a realizar las adiciones por la cancelación de reservas se hace necesario proceder a cancelar las reservas que a continuación se relacionan:

1. Cancelación y Posterior Adición de la Reservas No. 156591 de 2015.**a. Cancelación de la Reserva N°156591 de 2015.**

Que el día 16 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. DORAANALIDA BARRAZA VILLARREAL, el cual tiene por objeto “DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473

DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”, por valor de \$37.500.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156591 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y DORA ANALIDA BARRAZA VILLARREAL.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Señora DORA ANALIDA BARRAZA VILLARREAL a cargo del Registro Presupuestal N° 156591.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría

General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156591 de diciembre 16 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y DORA ANALIDA BARRAZA VILLARREAL, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| DORA ANALIDA BARRAZA VILLARREAL | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 22.427.137 | 156591 | \$37.500.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156591 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156591 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156591 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156591 de 2015, es por la suma de: **Treinta y Siete millones Quinientos Mil Pesos MI** (\$37.500.000), cuya fuente de financiamiento provienen de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

2. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156592 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156592 de 2015

Que el día 16 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. BLANCA GIL CURIEL, el cual tiene por objeto “*DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.*”, por valor de \$37.500.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156592 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y BLANCA GIL CURIEL.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Señora BLANCA GIL CURIEL a cargo del Registro Presupuestal N° 156592.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el Registro presupuestal 156592 de Diciembre 16 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y BLANCA GIL CURIEL, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.



| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| BLANCA GIL CURIEL | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 40.914.176 | 156592 | \$37.500.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156592 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156592 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156592 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156592 de 2015, es por la suma de: **Treinta Y Siete Millones Quinientos Mil Pesos M.L (\$37.500.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

3. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156593 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156593 de 2015.

Que el día 16 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con el Sr. RAFAEL ANTONIO FERREIRA ORELLANO, el cual tiene por objeto *"DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525."*, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156593 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y el Sr RAFAEL ANTONIO FERREIRA ORELLANO.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a RAFAEL ANTONIO FERREIRA ORELLANO a cargo del Registro Presupuestal N° 156593.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156593 de diciembre 16 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y RAFAEL ANTONIO FERREIRA ORELLANO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|----------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| RAFAEL ANTONIO FERREIRA ORELLANO | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 8.730.533 | 156593 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156593 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156593 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156593 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156593 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Mil Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de los Ingresos Corrientes Libre de Destinación.

4. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156594 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156594 de 2015

Que el día 16 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. YOLANDA MARIA ARANGO PATERNINA, el cual tiene por objeto "DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.", por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156594 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2015, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. YOLANDA MARIA ARANGO PATERNINA

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. YOLANDA MARIA ARANGO PATERNINA, a cargo del Registro Presupuestal N° 156594.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156594 de diciembre 16 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. YOLANDA MARIA ARANGO PATERNINA, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|--------------------------------|--------|---|----------------|--------|------------|
| YOLANDA MARIA ARANGO PATERNINA | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 32.698.046 | 156594 | 18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156594 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156594 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156594 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156594 de 2014, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

5. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156595 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156595 de 2015

Que el día 16 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con el Sr. JOSE GABRIEL MONTES GUTIERREZ, el cual tiene por objeto "DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.", por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156595 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y el Sr. JOSE GABRIEL MONTES GUTIERREZ.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a JOSE GABRIEL MONTES GUTIERREZ a cargo del Registro Presupuestal N° 156595.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156595 de Diciembre 16 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y el Sr. JOSE GABRIEL MONTES GUTIERREZ, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| JOSE GABRIEL MONTES GUTIERREZ | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 73.095.746 | 156595 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156595 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156595 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156595 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156595 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen del Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

6. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156606 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156606 de 2015

Que el día 16 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. MARICEL FALAGAN PEREZ, el cual tiene por objeto "DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.", por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156606 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MARICEL FALAGAN PEREZ.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. MARICEL FALAGAN PEREZ, a cargo del Registro Presupuestal N° 156606.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156606 de Diciembre 16 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MARICEL FALAGAN PEREZ, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-----------------------|--------|---|-----------------|--------|--------------|
| MARICEL FALAGAN PEREZ | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 425.540.559.250 | 156606 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156606 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156606 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156606 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156606 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos M.L. (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

7. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156700 de 2015.
a. Cancelación de la Reserva N° 156700 de 2015.

Que el día 21 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. MAUREN LORENA BOSCAN PALACIO, el cual tiene por objeto *"DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525."*, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156700 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MAUREN LORENA BOSCAN PALACIO.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos Sra. MAUREN LORENA BOSCAN PALACIO, a cargo del Registro Presupuestal N° 156700.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156700 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MAUREN LORENA BOSCAN PALACIO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| MAUREN LORENA BOSCAN PALACIO | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 39.492.548 | 156700 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156700 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156700 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156700 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156700 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

8. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156701 de 2015.
a. Cancelación de la Reserva N° 156701 de 2015.

Que el día 21 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO, el cual tiene por objeto *"DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473*

DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156701 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos Sra. KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO, a cargo del Registro Presupuestal N° 156701.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156701 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. KAREN CAROLINABOSCAN PALACIO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 40.879.221 | 156701 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156701 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156701 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156701 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156701 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

9. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156702 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156702 de 2015.

Que el día 21 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. CAROLINA BEATRIZ ROCHA SALCEDO, el cual tiene por objeto “DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156702 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. CAROLINA BEATRIZ ROCHA SALCEDO

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos Sra. CAROLINA BEATRIZ ROCHA SALCEDO, a cargo del Registro Presupuestal N° 156702.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace



parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156702 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. CAROLINA BEATRIZ ROCHA SALCEDO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|--------------------------------|--------|--|----------------|--------|--------------|
| CAROLINA BEATRIZ ROCHA SALCEDO | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006-00525. | 22.461.279 | 156702 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156702 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156702 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156702 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156702 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

10. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156703 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156703 de 2015.

Que el día 21 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sr. OSVALDO ANTONIO GARCIA CANO, el cual tiene por objeto "DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.", por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156703 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita por el Distrito de Barranquilla y el Sr. OSVALDO ANTONIO GARCIA CANO.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos al Sr. OSVALDO ANTONIO GARCIA CANO, a cargo del Registro Presupuestal N° 156703.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156703 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y el Sr. OSVALDO ANTONIO GARCIA CANO, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-----------------------------|--------|--|----------------|--------|--------------|
| OSVALDO ANTONIO GARCIA CANO | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006-00525. | 72.196.331 | 156703 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156703 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156703 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156703 de 2015, serán adicionados al presupuesto

de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156703 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

11. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156704 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156704 de 2015.

Que el día 21 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, el cual tiene por objeto *“DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”*, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156704 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS, a cargo del Registro Presupuestal N° 156704.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156704 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|----------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| DIANA FERNANDA HERNANDEZ PENAGOS | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 22.739.119 | 156704 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156704 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156704 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156704 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156704 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

12. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156705 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156705 de 2015.

Que el día 21 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. KAREN CAROLINA BOSCAN PALACIO, el cual tiene por objeto *“DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”*, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156705 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MARIA NANCY PENAGOS

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. MARIA NANCY PENAGOS a cargo del Registro Presupuestal N° 156705.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156705 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MARIA NANCY PENAGOS, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| MARIA NANCY PENAGOS | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 36.162.323 | 156705 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156705 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156705 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156705 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156705 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

13. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156726 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156726 de 2015.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. MAUREN VIOLETA PALACIO ORTIZ el cual tiene por objeto **"DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525."**, por valor de \$37.500.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156726 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MAUREN VIOLETA PALACIO ORTIZ.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. MAUREN VIOLETA PALACIO ORTIZ, a cargo del Registro Presupuestal N° 156726.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156726 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MAUREN VIOLETA PALACIO ORTIZ, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|---------------------------------|--------|--|----------------|--------|--------------|
| MAUREN VIOLETA PALACIO ORTIZ | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006-00525. | 40.793.528 | 156726 | \$37.500.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156726 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156726 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156726 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156726 de 2015, es por la suma de: **Treinta Y Siete Millones Quinientos Mil Pesos ML (\$37.500.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

14. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156727 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156727 de 2015.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. MARTA LUCIA LALINDE ARZUZA, el cual tiene por objeto "DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.", por valor de \$37.500.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156727 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MARTA LUCIA LALINDE ARZUZA.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. MARTA LUCIA LALINDE ARZUZA, a cargo del Registro Presupuestal N° 156727.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156727 de Diciembre 21 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. MARTA LUCIA LALINDE ARZUZA, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|-------------------------------|--------|--|----------------|--------|--------------|
| MARTA LUCIA LALINDE ARZUZA | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006-00525. | 32.681.313 | 156727 | \$37.500.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156727 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156727 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156727 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156727 de 2015, es por la suma de: **Treinta y siete millones quinientos mil Pesos ML (\$37.500.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre

Destinación.

15. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156728 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156728 de 2015.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. EMMA ACERO LOPEZ, el cual tiene por objeto *“DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”*, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156728 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. EMMA ACERO LOPEZ.

Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos a la Sra. EMMA ACERO LOPEZ, a cargo del Registro Presupuestal N° 156728.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156728 de Diciembre 22 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y la Sra. EMMA ACERO LOPEZ, se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|------------------|--------|--|----------------|--------|--------------|
| EMMA ACERO LOPEZ | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006-00525. | 37.827.828 | 156728 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 156728 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156728 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156728 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156728 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

16. Cancelación y Posterior Adición de la Reserva 156729 de 2015.

a. Cancelación de la Reserva N° 156729 de 2015.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se realizaron los registros presupuestales al compromiso con la Sra. GUILLERMO ANTONIO SUAREZ RUBIO, el cual tiene por objeto *“DAR CUMPLIMIENTO A LA DECISION DE TUTELA T- 473 DE 2008 Y EL AUTO DE JULIO 6 DE 2015 DICTADO POR LA CORTE CONSITUCIONAL Y EL AUTO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015 Y 12 DE AGOSTO DE 2015 PROFERIDO POR EL JUZGADO ONCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO RADICADO No. 2006-00525.”*, por valor de \$18.750.000, el cual se encontraba amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°152732 de septiembre 23 de 2015 y el Registro Presupuestal N° 156729 de fecha 22 de diciembre de 2015.

Que en el Decreto N° 0066 de 2016, por medio del cual se constituyen las cuentas por pagar con corte 31 de Diciembre de 2015, se incluyó la obligación suscrita entre el Distrito de Barranquilla y el Sr. GUILLERMO ANTONIO SUAREZ RUBIO.



Que durante la vigencia 2015, el Distrito de Barranquilla no realizó pagos al Sr. GUILLERMO ANTONIO SUAREZ RUBIO, a cargo del Registro Presupuestal N° 156729.

Que la Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, recibió oficio de la Secretaría General de Barranquilla-Oficina de Cuentas, cuya referencia es SG-CTA-131-16 con numeración interna 16-071776, donde manifiestan en su contenido la devolución de 16 cuentas correspondientes a la sentencia de Tutela T-473 de 2008 con el ánimo de adelantar anulación de la Reserva y la adición de dicho valor al presupuesto de rentas y gastos del Distrito, documento que hace parte integral de este acto administrativo.

Que al no utilizar el registro presupuestal 156729 de Diciembre 22 de 2015, para el pago de la obligación entre el Distrito de Barranquilla y el Sr. GUILLERMO ANTONIO SUAREZ RUBIO., se hace imperioso la cancelación de la reserva. El detalle de la reserva se muestra en la tabla.

| Beneficiario | Tipo F | Concepto | Identificación | RP | Valor |
|--------------------------------|--------|---|----------------|--------|--------------|
| GUILLERMO ANTONIO SUAREZ RUBIO | ICLD | Dar Cumplimiento a la Decisión de Tutela T 473 de 2008 y el Auto de Julio 06 de 2015 dictado por la Corte Constitucional y el Auto de fecha 27 de abril de 2015 y 12 de agosto 2015 proferido por el Juzgado Once Penal Municipal con funciones de conocimiento Radicado No. 2006 -00525. | 3.679.190 | 156729 | \$18.750.000 |

Que los recursos cancelados de la Reserva N° 15729 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal.

b. Adición Por la Cancelación de la Reserva N° 156729 de 2015.

Que los recursos liberados por la cancelación de la Reserva N° 156729 de 2015, serán adicionados al presupuesto de rentas y gastos del Distrito de Barranquilla, de la actual vigencia fiscal para amparar otras obligaciones a cargo del Distrito de Barranquilla.

Que la adición por la Cancelación de la Reserva N° 156729 de 2015, es por la suma de: **Dieciocho Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos ML (\$18.750.000)**, cuya fuente de financiamiento provienen de Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2016, en la sección presupuestal de la Administración Central, la suma de **Trecientos Setenta Y Cinco Millones De Pesos ML (\$375.000.000)**, recursos provenientes de la Cancelaciones de Reservas, cuya fuente de financiación son de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación como se detalla a continuación:

| Código | Nombre | Adición |
|-------------------|---|--------------------|
| | INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | 375.000.000 |
| TI | TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL | 375.000.000 |
| TI.B | INGRESOS DE CAPITAL | 375.000.000 |
| TI.B.6 | Recursos del Balance | 375.000.000 |
| TI.B.6.1 | Cancelación de reservas | 375.000.000 |
| TI.B.6.1.3 | De otros Recursos | 375.000.000 |
| TI.B.6.1.3.11 | Cancelación de la Reserva N° 156591 de 2015 | 37.500.000 |
| TI.B.6.1.3.12 | Cancelación de la Reserva N° 156592 de 2015 | 37.500.000 |
| TI.B.6.1.3.13 | Cancelación de la Reserva N° 156593 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.14 | Cancelación de la Reserva N° 156594 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.15 | Cancelación de la Reserva N° 156595 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.16 | Cancelación de la Reserva N° 156606 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.17 | Cancelación de la Reserva N° 156700 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.18 | Cancelación de la Reserva N° 156701 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.19 | Cancelación de la Reserva N° 156702 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.20 | Cancelación de la Reserva N° 156703 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.21 | Cancelación de la Reserva N° 156704 de 2015 | 18.750.000 |



| Código | Nombre | Adición |
|---------------|---|------------|
| TI.B.6.1.3.22 | Cancelación de la Reserva N° 156705 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.23 | Cancelación de la Reserva N° 156726 de 2015 | 37.500.000 |
| TI.B.6.1.3.24 | Cancelación de la Reserva N° 156727 de 2015 | 37.500.000 |
| TI.B.6.1.3.25 | Cancelación de la Reserva N° 156728 de 2015 | 18.750.000 |
| TI.B.6.1.3.26 | Cancelación de la Reserva N° 156729 de 2015 | 18.750.000 |

Parágrafo. Incorpórese en la sección presupuestal Recursos de Balance, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en la Cancelación de Reservas, en el ítem De Otros Recursos, los códigos TI.B.6.1.3.11 Reserva N° 156591 de 2015, TI.B.6.1.3.12 Reserva N° 156592 de 2015, TI.B.6.1.3.13 Reserva N° 156593 de 2015, TI.B.6.1.3.14 Reserva N° 156594 de 2015, TI.B.6.1.3.15 Reserva N° 156595 de 2015, TI.B.6.1.3.16 Reserva N° 156606 de 2015, TI.B.6.1.3.17 Reserva N° 156700 de 2015, TI.B.6.1.3.18 Reserva N° 156701 de 2015, TI.B.6.1.3.19 Reserva N° 156702 de 2015, TI.B.6.1.3.20 Reserva N° 156703 de 2015, TI.B.6.1.3.21 Reserva N° 156704 de 2015, TI.B.6.1.3.22 Reserva N° 156705 de 2015, TI.B.6.1.3.23 Reserva N° 156726 de 2015, TI.B.6.1.3.24 Reserva N° 156727 de 2015, TI.B.6.1.3.25 Reserva N° 156728 de 2015, y el código TI.B.6.1.3.26 Reserva N° 156729 de 2015, como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2016, en la parte de inversión, la suma de **Trescientos Setenta Cinco Millones De Pesos ML (\$375.000.000)**, Recursos Provenientes De la Cancelaciones de Reservas, cuya fuente de financiación son de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de acuerdo con las siguientes descripciones:

| Código | Descripción | Dep | Tipo Fin | Adiciones |
|---------|--|-----|----------|-------------|
| 1 | TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital | | | 375.000.000 |
| 3 | INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL | | | 375.000.000 |
| 303 | AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | | | 375.000.000 |
| 3031 | BARRANQUILLA CON EQUIDAD SOCIAL | | | 375.000.000 |
| 30311 | Barranquilla Con Vivienda | | | 375.000.000 |
| 303111 | Mejoramiento Integral de Barrios | | | 375.000.000 |
| 3031115 | Infraestructura Propia del Sector | 12 | RbiCLD | 375.000.000 |

Parágrafo. Para realizar la operación presupuestal, agréguese al ítem 3031115, Infraestructura Propia del Sector, la fuente Recursos del Balance de Ingresos Corrientes de Libre Destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico, utilizando para ello la sigla (RbiCLD), para realizar la operación presupuestal, como se muestra en la tabla.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Treinta (30) días del mes de junio de 2016.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

